

**CONTRATO DE SERVICIO DE PINTADO DE FACHADA Y MUROS EXTERIORES DEL
 POLICONSULTORIO DE LA CSBP- REGIONAL COCHABAMBA**

Conste por el presente Documento Privado, que con el solo reconocimiento de firmas y rúbricas será elevado a la categoría de instrumento público, un contrato de **SERVICIO DE PINTADO DE FACHADA Y MUROS EXTERIORES DEL POLICONSULTORIO DE LA CSBP – REGIONAL COCHABAMBA**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PARTES CONTRATANTES.- Intervienen en la suscripción del presente documento:

- 1.1. La **CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA-REGIONAL COCHABAMBA**, con Número de Identificación Tributaria 1020635028, con domicilio en Calle Hamiraya Nro. 356 entre Santivañez y Jordán, Zona Central de esta ciudad, representada por el **Lic. Roger Mauricio Patiño Rojas - Administrador Regional y por la Dra. Daniela Elsa Cuevas Carpio – Jefe Médico Regional**, con Cédula de Identidad Nro. 5206182 CB y 4062518 OR, respectivamente, mayores de edad, hábiles por derecho, en mérito al Testimonio de Poder Especial y Suficiente Nro. 118/2023 de fecha 01 de Septiembre de 2023, suscrito ante la Notaría de Fe Pública Nro. 67 del Municipio de Nuestra Señora de la Paz, a cargo de la Dra. Karolay Rivera Mercado; quienes en lo sucesivo se denominarán la **CSBP** y por la otra:
- 1.2. Y por otra, la empresa, con Matrícula de Comercio N°, N.I.T....., con domicilio legal en la Av. N°, zonade la ciudad de La Paz, representada legalmente por el señor, con C.I. N°, en mérito al Poder Especial y Bastante N°/..... de fecha, otorgado ante la Notaría de Fe Pública a cargo del Dr., que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**.

SEGUNDA: (ANTECEDENTES).- La **CSBP** inició proceso de contratación de “Servicio de pintado de fachada y muros exteriores del policonsultorio de la **CSBP – Regional Cochabamba**” bajo la modalidad de comparación de propuestas, convocando a las empresas interesadas en proveer el servicio a presentar sus propuestas, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas por la **CSBP**.

Efectuada la apertura de propuestas presentadas, la Comisión de Calificación realizó el análisis y evaluación de las propuestas y procedieron con la emisión del Informe de la Comisión de Calificación con CITE: de fecha, ambos dirigidos a, instancia que luego de haber analizado el mismo, suscribieron el Formulario de Aprobación de Gasto y emitieron la Nota de Adjudicación de fecha a favor del **PROVEEDOR**, por cumplir su propuesta con todos los requisitos de la convocatoria y ser conveniente a los intereses de la **CSBP**.

TERCERA: (DOCUMENTOS DE CONTRATO).- Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos:

1. Documento de bases y condiciones de presentación de propuesta, con Código de Proceso
2. Propuesta adjudicada por el **PROVEEDOR**, incluyendo documentos legales, administrativos y propuesta económica.
3. Informe de la Comisión de Calificación con CITE: CB-CP-26-2023 de fecha 28 de Septiembre de 2023.
4. Informe Adicional con CITE: CB-CP-26-2023 de fecha 09 de Octubre de 2023.
5. Nota de Notificación de Adjudicación con CITE: CB-CP-026-2023 de fecha 10 de Octubre de 2023.

Para el caso de interpretación del contenido de dichos documentos, se aplicará con preferencia el presente contrato y luego en orden de prelación, el Documento de Bases y Condiciones para la Presentación de Propuestas y la Propuesta presentada por el **PROVEEDOR**.

CUARTA: (OBJETO DEL CONTRATO).- El **PROVEEDOR** se compromete y obliga por el presente Contrato, a proveer el **servicio de pintado de fachada y muros exteriores del Policonsultorio de la CSBP** bajo el siguiente cronograma:
.....

La provisión del servicio debe ser con estricta sujeción las normas, condiciones, precio, obligaciones, especificaciones, plazo y características técnicas establecidas en el documento de bases y condiciones para la presentación de propuestas, su propuesta adjudicada y demás documentación respaldatoria de la contratación y a las cláusulas contractuales contenidas en el presente instrumento legal.

QUINTA: (ESPECIFICACIONES TECNICAS).- El **PROVEEDOR** se compromete a realizar el servicio de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

SEXTA: (PLAZO Y FORMA DE ENTREGA).- El **PROVEEDOR** se compromete a realizar la entrega del trabajo adjudicado en el plazo máximo de (.....) **DIAS**, plazo computable a partir de la fecha de suscripción del presente documento. El plazo de entrega será impostergable y será recepcionado previa verificación de la Comisión de Recepción de la CSBP.

SÉPTIMA: (PRECIO DEL CONTRATO).- El precio total propuesto y aceptado por ambas partes para la provisión del servicio de pintado, objeto del presente contrato, asciende a la suma de **00/100 BOLIVIANOS (Bs.-)**

OCTAVA: (FORMA DE PAGO).- El monto total del contrato aceptado por ambas partes será pagado por la **CSBP** a favor del **PROVEEDOR**, de la siguiente manera:

NOVENA: (OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR).- Para la provisión del servicio debe realizarse conforme a las especificaciones técnicas y oferta presentada por el **PROVEEDOR**, que forman parte del presente contrato, así como para garantizar su calidad.

DÉCIMA: (DERECHOS DEL PROVEEDOR).- El **PROVEEDOR**, tiene derecho a plantear las reclamaciones que considere correctas, las mismas que deberán ser comunicadas por escrito y de forma documentada a la **CSBP**, hasta quince (15) días calendario, posteriores a la fecha en que sucedió el hecho que da lugar al reclamo. Vencido este plazo, la **CSBP** no atenderá reclamación alguna.

La **CSBP** responderá por escrito a la reclamación planteada por el **PROVEEDOR**, en un plazo máximo de 15 días calendario, computables a partir de la fecha de ingreso a los registros de la **CSBP**.

DÉCIMA PRIMERA: (INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO).- El **PROVEEDOR** bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este contrato, salvo autorización expresa y escrita de la **CSBP**.

DÉCIMA SEGUNDA: (ESTIPULACIONES SOBRE IMPUESTOS).- Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país, a la fecha de presentación de la propuesta.

DÉCIMA TERCERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).- En caso de surgir dudas sobre los derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los términos y condiciones del presente contrato, a la propuesta adjudicada y a los términos de referencia o especificaciones técnicas, en ese orden de preferencia.

Todo litigio, conflicto, diferencia discrepancia, cuestión, reclamación, interpretación o controversia resultante u originada en la ejecución del presente contrato, será resuelta en la vía de la Conciliación convencional entre partes o mediante el Arbitraje. Si la vía de conciliación no resuelve el conflicto en el plazo de 15 días calendario computables a partir del inicio de la etapa de conciliación, se agotará esta vía de forma automática y se activará la fase de Arbitraje.

Se acuerda que el Arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Cochabamba y será administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje que la **CSBP** elija. El arbitraje se desarrollará en idioma español y dentro de jurisdicción y normativa boliviana.

Las partes hacen constar expresamente su compromiso irrevocable de cumplir el laudo Arbitral que se dicte, renunciando expresamente y desistiendo anticipadamente al recurso de Nulidad del Laudo Arbitral.

DÉCIMA CUARTA: (MOROSIDAD Y SUS PENALIDADES).- A los efectos de aplicarse morosidad en la entrega del servicio, la **CSBP** y el **PROVEEDOR** tomará en cuenta el plazo de entrega estipulado, por cuanto si el plazo fenece sin que se haya concluido la entrega en forma satisfactoria, el **CONTRATISTA** se constituirá en mora sin necesidad de ningún requerimiento de la **CSBP**, obligándose por el sólo hecho del vencimiento del plazo, a pagar por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de contrato, una multa equivalente al **0,3% (cero punto tres por ciento)** del ítem o ítems no entregados.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por la **CSBP**, del pago o pagos pendientes.

De establecer la **CSBP** que por la aplicación de multas por moras se ha llegado al límite del 10% del monto del Contrato, podrá iniciar el proceso de resolución, de forma optativa, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Sexta del presente documento.

De establecer la **CSBP** que por la aplicación de multas por moras se ha llegado al límite del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, deberá resolver el Contrato de forma obligatoria, conforme a lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta del presente documento.

Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por la **CSBP**, con base en el informe técnico emitido por la Unidad Solicitante, específico y documentado, del pago o pagos pendientes o de la liquidación final.

DÉCIMA QUINTA: (MODIFICACIONES AL CONTRATO).- El contrato podrá ser modificado conforme a lo establecido en el Artículo 21 Contratos y órdenes de compra u órdenes de servicio y contratos modificados, Inc. c) del Reglamento de Compras de la **CSBP** Versión 4, Código RGAF-CO-001

DÉCIMA SEXTA: (CONCLUSIÓN DEL CONTRATO).- El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

16.1. Por Cumplimiento del Contrato: De forma normal, tanto la **CSBP** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo.

16.2. Por Resolución del Contrato: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la **CSBP** y el **PROVEEDOR** acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

16.2.1 Resolución a requerimiento de la CSBP: por las siguientes causales atribuibles al **PROVEEDOR**.

- a) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR**.
- c) Por suspensión de los servicios contratados sin justificación, debiendo el **PROVEEDOR** asumir la totalidad de las penalidades y obligaciones.
- d) Falencia continua y/o incumplimiento por parte del **PROVEEDOR** en la ejecución del servicio.
- e) Por quejas y reclamos de los asegurados, debiendo la **CSBP** emitir tres multas previas a la Resolución.
- f) Por acumulación de multas por mora, llegando al límite del veinte por ciento (20%)
- g) Por decisión administrativa, comunicada a la empresa con 30 días de anticipación.

16.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR: por causales atribuibles a la **CSBP**:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **CSBP** para la suspensión de la provisión del servicio por más de treinta (30) días calendario.

16.2.3. Por acuerdo de partes, en aplicación del Artículo 519 del Código Civil Boliviano.

Para procesar la Resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, la **CSBP** o el **PROVEEDOR**, según corresponda, dará aviso escrito mediante carta a la otra parte, haciendo conocer su intención de Resolver el Contrato, **estableciendo claramente la causal que se aduce.**

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizará el desarrollo de la provisión del servicio y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Contrato, el requirente de la resolución expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de resolución será retirado.

En el caso de que al vencimiento del término de los quince (15) días hábiles no existiese ninguna respuesta o solución a las fallas, el proceso de resolución continuará, a cuyo fin la **CSBP** o el **PROVEEDOR**, según quién haya requerido la Resolución del Contrato, **notificará mediante carta a la otra parte, que la resolución del Contrato se ha hecho efectiva, la resolución será efectiva únicamente con la nota de aceptación.**

16.2.4. Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la CSBP o al PROVEEDOR.

Si en cualquier momento antes de la terminación de la provisión del servicio, objeto del presente Contrato, la **CSBP** o al **PROVEEDOR** se encontrase con situaciones no atribuibles a su voluntad, por causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la provisión del servicio o vayan contra los intereses de la **CSBP**, la parte afectada, comunicará por escrito su intención de resolver el Contrato, **justificando la causal, es decir, deberá señalar y explicar la causa de fuerza mayor o caso fortuito que alega.**

Con el fin de exceptuar al **PROVEEDOR** de determinadas responsabilidades por incumplimiento durante la vigencia del presente contrato, la **CSBP** tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que pudieran incidir sobre el cumplimiento del contrato; en este sentido, se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y que impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y otros desastres naturales). Se refuta caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

Para que cualquiera de estos hechos pueda constituir justificación de impedimento en la demora o cumplimiento del **SERVICIO**, el **PROVEEDOR** deberá presentar necesaria, inexcusable e imprescindible justificación válida documentada, la misma que podrá ser aceptada por la **CSBP**, hasta **cinco (5) días hábiles posteriores al evento que se invoca como fuerza mayor o caso fortuito. Cumplido dicho plazo no se aceptarán solicitud alguna referida a las causales citadas, para fines de ampliación de plazo del contrato, solicitud de exención en el pago de penalidades y/o la intención de la Resolución del Contrato.**

Analizada y aceptada la causal de resolución por fuerza mayor o caso fortuito, la **CSBP** mediante carta dirigida al **PROVEEDOR**, suspenderá el servicio y resolverá el Contrato total o parcialmente; se deja claramente establecido que **la Resolución se hace efectiva con la comunicación oficial de aceptación de resolución de contrato,** mientras esta carta no se emitida, el **PROVEEDOR** tiene la obligación de continuar presentando el servicio.

Una vez resuelto el contrato se liquidarán los costos proporcionales que demandase la Resolución y algunos otros gastos que a juicio de la **CSBP** fueran considerados sujetos a reembolso.

DÉCIMA PRIMERA: (OBLIGACIONES SOCIOLABORALES).- Conforme a lo establecido en el D.S. No. 521 de 26.05.2010, el **PROVEEDOR** se compromete y obliga a dar cumplimiento a las obligaciones socio - laborales de sus trabajadoras y trabajadores.

El **PROVEEDOR** será responsable y deberá mantener a la **CSBP** exonerada contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de dicha legislación laboral o social.

DÉCIMA SEGUNDA: (PERSONAL).- El **PROVEEDOR** para realizar el trabajo motivo del contrato, utilizará a su personal; la responsabilidad, remuneración, alimentación corre su cuenta, en consecuencia no existe ninguna relación contractual entre la **CSBP** y el personal del **PROVEEDOR**.

DÉCIMA TERCERA: (PROHIBICIONES).- El **PROVEEDOR**, queda prohibida de ceder, novar, subrogar o transferir en todo o en parte en favor de terceros, ya sea en forma onerosa o gratuita las obligaciones que contrae por el presente contrato

DÉCIMA CUARTA: (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).- Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes bajo este contrato será enviada:

Al **PROVEEDOR**:

A la **CSBP**: calle Hamiraya No. 356 entre Santiváñez y Jordán de la ciudad de Cochabamba.

DÉCIMA QUINTA: (GASTOS DE RECONOCIMIENTO).- Todos los gastos que demande el reconocimiento de firmas y rúbricas del presente documento, serán cubiertos en su integridad por el **PROVEEDOR**.

DÉCIMA SEXTA: (CONFORMIDAD).- Ambas partes contratantes declaran conocer todas y cada una de las cláusulas precedentes dando su aceptación y consentimiento y comprometiéndose a su leal y estricto cumplimiento.

Es firmado en la ciudad de Cochabamba, a los ... días del mes de de 2023

Lic. Roger Mauricio Patiño Rojas
ADMINISTRADOR REGIONAL
CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA

Dra. Daniela Elsa Cuevas Carpio
JEFE MEDICO REGIONAL
CAJA DE SALUD DE LA BANCA PRIVADA

PROVEEDOR